toy bien seguro de que este discurso, que por cierto será brevísimo, sabrá á *reuma* como las últimas homilías del Arzobispo de Granada sabian á *apoplegía*.

Mucho honra al Sr. Nocedal la modestia suma con que empieza su discurso, aunque la lleva al extremo; porque no fué tan gratuita ó inmerecida, como dice, la unánime votacion con que le nombró individuo suyo esta Real Academia, que no recompensara con ella méritos relevantes en el cultivo de la lengua castellana. Pues si bien el nuevo dignísimo Académico no ha publicado hasta ahora obras de larga extension en que lucir sus conocimientos del idioma patrio, ha hecho cumplido alarde de conocerlo á fondo en sus notables improvisaciones parlamentarias, donde abundan los giros más castizos, las frases más correctas y la propiedad más exquisita. Y en el lenguaje hablado é improvisado es donde resaltan más claramente los conocimientos del idioma y el aprovechado manejo y estudio de los autores que en él han sobresalido. Pero no era necesario ir tan léjos para reconocer en el Sr. Nocedal un lucido cultivador de nuestra hermosa habla castellana; basta para ello el leer su prólogo como colector de las obras de Jovellanos y la vida de tan importante personaje. Ni viene aquí tan desprovisto como dice de blason y de escudo, habiendo traido el correctísimo y elocuente discurso que acabamos todos de oir con tan cumplida satisfaccion. No, no estará el señor Nocedal tan fuera de su sitio en la Real Academia Española, ni sin méritos suficientes viene hoy á tomar asiento en tan ilustre corporacion.

Acertadísima me parece la eleccion que ha hecho el nuevo Académico de argumento para su discurso, pues ciertamente la novela, tal como la conocemos hoy, y aunque poco cultivada todavia en España, es sin disputa el ramo de literatura mas importante y trascendental que reconoce la sociedad moderna, el ramo de literatura que ha desbancado y oscurecido á todos los demas. Pues cuando casi nadie lee un poema ó una coleccion de poesias, por buenas que sean, todo el mundo devora con avidez la novela mas insípida, mas cuajada de inverosimilitudes y mas inmoral, en que se cuentan sucesos imposibles, en que se sacan los tipos mas perfectos de pulcra virtud y de cándida inocencia, ó de la *Cour des Miracles* de los tiempos de Luis XI, ó de las encrucijadas de la *Hálle*, de Paris, y de las casas de prostitucion de la más inmunda canalla, y en donde una vida de torpezas y de crímenes se lava y santifica con un afecto vehemente y desinteresado, no por un padre ó por un hijo infortunado, ni por un benéfico protector, sino por un ente inmundo y despreciable, sacado con este objeto de la hez del pueblo, ó de alguna cuadrilla de malhechores. De esta prodigiosa lectura que encuentran las novelas se han apoderado, como de un eficaz y seguro medio de propaganda, las tendencias todas de este siglo de novedades, de movimiento y de discordia. Y en novelas predican su doctrina los partidos encontrados, y en novelas inculcan las más erróneas ideas, y en novelas las esparcen por la redondez de la tierra, haciendo de lo que debiera ser un entretenimiento inocente del género humano, la lectura más peligrosa y envenenada y el más seguro medio de corrupcion y de trastornos.

Aterrado sin duda el nuevo Académico con este esnoveículo desconsolador, parece que desearia que la movimientase su vuelo y no tomase tanta parte en el batir las pacial. Yo creo que si la tomara para comsus tendencias as aviesas del siglo, para contrarestar rente de desmoralizganizadoras, y para oponerse al torsondables precipicios, que arrastra la sociedad á inal género humano. El mal vela haria un gran servicio novelista de los conocimientos está en que se apodere el píritu de discusion que nos devoramos, ni de este esga para predicar lo malo, para empeo en que lo hadeprayados de la época, y para esparcir los instintos ventes, impías y corruptoras, y en que, apinas disol- el interés de una fábula artísticamente combinchando diestramente vestida con las seductoras galas del ingenio, y ataque la familia, disculpe, si no enaltezca, el adulterio, y se empeñe en probar que en la humanidad no hay más que materia é instintos, que la verdadera religion está en el corazon del hombre sin necesidad de la revelacion, é inspire á las clases menesterosas donde coloca todas las virtudes, odio mortal contra las acomodadas, en donde establece todos los vicios, preparando abundante cosecha de frutos de maldicion.

Si posible fuera seguir eslabon tras eslabon la misteriosa cadena de las impresiones, de los sentimientos y de las ideas que van poco á poco pervirtiendo el espíritu hasta hacer al hombre capaz de cometer grandes delitos, que al fin y al cabo concibe y perpetra, ¡de cuántas iniquidades no podria hacerse responsables á los novelistas franceses! ¡Cuántos infelices no han precipitado á la corriente del Sena con el mayor de todos los crímenes, con el único acaso en que naufraga el espíritu sin encontrar la salvadora tabla del arrepentimiento! ¿Quién infiltró en las masas los deletéreos principios del socialismo y de la democracia, que estallaron, como la lava de los volcanes, en medio de la revolucion del 48, conmoviendo todos los tronos de Europa? No diré ciertamente que los novelistas fuesen solo los autores de esos males; pero ¿quién duda que la novela penetra allá donde no llegan las discusiones de partido ni las polémicas de periódicos? Las mujeres, estos ángeles de la tierra que tan poderoso ascendiente ejercen en el corazon del hombre, en su mayor número no leen periódicos políticos, ni asisten á lides parlamentarias; pero la novela es otra cosa; es su lectura favorita, es el encanto de su imaginacion, es el embeleso de sus potencias. ¿Qué costurera de París no odia á los jesuitas porque ha leido el *Judio errante*? ¿Qué cortesana no admira á Ninnon de Lanclos como tipo perfecto de hermosura física y moral, y las orgías de la Regencia como el más vivo y deleitoso entretenimiento á que puede dedicarse la vida? ¡Ah! Los propagadores de la mala semilla han calculado bien: las mujeres tienen la razon más flaca y el corazon más impresionable; pero sus medios de persuasion son poderosos. Eva convenció á Adan de que debia comer de la fruta vedada; hagamos nosotros, dijeron, de las Evas actuales, misioneros indirectos de nuestras satánicas doctrinas. Sirvámosles, pues, la hiel de nuestras almas en tallada copa de cristal y de oro. Las mujeres gustan de relumbron, y la belleza de la forma hechiza sus ojos; al fin beberán; el gérmen del mal se desarrollará en sus desprevenidos corazones, y los hombres comerán del fruto prohibido.

Pero la novela en absoluto no es buena ni mala. Es una poderosa palanca, que, segun las manos que la empleen, puede empujar á la sociedad al cielo de la dicha ó al abismo de la desgracia. El mal no está en que el novelista haga suyas las ciencias políticas y morales en el progreso del espíritu humano, sino en que se valga de todos estos auxiliares para engañar, pervertir, perder á los que ciegamente se entregan á su lectura; crímen que la sociedad debiera castigar severamente. Estos mismos conocimientos, estos mismos adelantos del siglo, manejados por autores de buena fe, de verdadero amor á la humanidad, de intenciones juiciosas, ¡cuánto avaloran los escritos de Bernardino de Saint Pierre, del Cardenal Wisman, de nuestro Fernan Caballero, de Chateaubriand, del humorístico Bulwer, y de tantos insignes novelistas que, en lugar de pervertir con sus escritos á los hombres y de preparar espantosas revoluciones, se han aprovechado de los conocimientos de su siglo para inculcar la verdad y proporcionar saludable instruccion y provechoso pasatiempo á sus semejantes! Y así lo hizo el inmortal Cervantes, en cuya obra imperecedera hace alarde de saber cuanto se sabia en su tiempo; impugnando, aunque de pasada, los errores que entónces corrian, é inculcando las máximas más sanas de honra, de piedad, de respeto á la Autoridad pública y de moral cristiana la más acendrada y pura. No, no puede el novelista ménos de ser el reflejo de la sociedad en que vive y para quien escribe.

¡Ah! Yo quisiera tambien que volviesen aquellos tiempos inocentes en que los altos problemas filosóficos, económicos, políticos y sociales, eran exclusivamente patrimonio de las personas graves y sesudas, que á ellos despues de largas meditaciones y estudios se dedicaban. Pero este afan de los modernos escritores de dar importancia á sus tareas, convirtiendo la amena literatura que cultivan, con éxito ó sin él, en trascendental y dogmática, tiene su explicacion en los tiempos que corremos, y responden perfectamente á la fatal necesidad, necesidad febril, de pasto filosófico y social que acosa á los pueblos con la tribuna, el club y el periodismo. La ignorancia de las masas se encuentra á cada paso sorprendida por cuestiones que solo deben estar al alcance de personas muy ilustradas; y esas cuestiones, vulgarizadas hasta envilecerlas, manoseadas hasta ensuciarlas, y debatidas en las plazas, en los cafés y hasta en las tabernas, caen de suyo en la pluma de los escritores que pintan las costumbres sin discrecion y que buscan la popularidad en la moda.

Este desbordamiento literario, como todos los acontecimientos humanos, tiene su aplicacion y su genealogía. Nació el siglo pasado al calor de una filosofía frívola, apasionada é impía, en novelas obscenas, en invectivas encarnizadas contra el clero y el Pontificado, y en calumniosas disertaciones que atacaban las domésticas costumbres de nuestros padres; y creciendo el encono á lo pasado con las tormentas revolucionarias y con los escritos filosóficos de los incrédulos, y con las doctrinas demoledoras de los políticos, se convirtió la novela en un formidable ariete que combate la sociedad en su organizacion, en su forma, en su conjunto, y propagó rápidamente todas las infernales semillas que están fructificando en el inmundo cieno de todas las naciones de la tierra, y que tienen en dolorosa convulsion al universo.

Si de estos abortos de la filosofía y de la literatura que llaman novelas socialistas, volvemos los ojos á las históricas, no podremos ménos de conocer que requieren particulares condiciones, sin las cuales tambien son dañinas, sino porque pervierten el corazon, porque desfiguran la historia y esparcen ideas completamente falsas sobre los hombres que describen y sobre los países de que tratan. ¿Hay, en verdad, nada más ridículo que las novelas de la Calprenede, en que da á los griegos del tiempo de la guerra de Troya las pasiones, las costumbres, los trajes de los tiempos de la caballería; y en que hay damas y galanes que discretean, y pajes y citas y desafíos y divisas y dueñas, con todo lo demas que se lee en los 14 tomos de la *Casandra*? ¿Hay nada más falso, más de convencion que la *Clelia* de Mad. Scudery? Pues ámbas obras presumen de romances históricos, como cuantos disparates se han escrito de Carlo Magno, de su corte y de sus doce pares. Si no tan léjos de la verdad y sin engolfarse en lo puramente ideal y muy á menudo en lo extravagante, como acontece á la Calprenede y Mad. Scudery, de los modernos autores franceses que han cultivado el romance histórico puede decirse que se apoderan de los personajes para achicarlos las más veces y para falsearlos siempre, evocándolos solo para hacerles representar aventuras galantes, sin cuidarse de las costumbres del siglo en que vivieron, ni del estado social de la época en que figuraron; prestándoles nuestra fisonomía, nuestras pasiones, nuestras ideas son un verdadero anacronismo; y desfigurando la historia é induciendo errores gravísimos á los lectores incautos, la novela histórica se hace tan mala como la socialista y es una verdadera calumnia; dando, verbi gracia, á Margarita de Navarra amantes que nunca tuvo, y asegurando que Luis XIV fué hijo de Mazarino, ó que el Cardenal de Roan atesoraba barras de oro elaboradas por el alquimista Bálsamo. El romance histórico, que debe ser una explanacion de la historia, es en tales plumas una falsificacion completa de ella.

No quiere esto decir que la novela histórica deba tener la veracidad de la crónica, no; ni que sea la exacta representacion de los sucesos; pero sí que al fingirlos el novelista se amolde estrictamente al carácter, posicion y tendencias del personaje histórico que evoca y que reproduce, y que á uno del siglo X no le haga pensar, hablar ni obrar como se pensaba, hablaba y obraba en el siglo XVIII, ó como se piensa, obra y habla en nuestros dias. Y aun cuando los protagonistas de la novela sean fantásticos é inventados por el poeta, debe observarse esta regla, y cuidar esmeradamente de pintar tal cual fué la época en que se les coloca.

Walter Scott, el inmortal Walter Scott, padre verdadero del romance histórico, es tan eminente en conservar la índole de sus personajes y en pintar la escena y el tiempo en que los coloca, que he oido decir varias veces al ilustradísimo ingles Mr. H. Frére que no habia nunca comprendido bastante la historia de Escocia hasta que leyó las novelas de Walter Scott. Este gran escritor, modelo único en el importante género de los romances históricos, muy á menudo presenta como protagonistas personajes de su invencion, y hasta personas oscuras y de ninguna importancia; pero les da una vida tan verdadera, los rodea de figuras tan conocidas, y los hace moverse en una escena tan exactamente ajustada á la verdad histórica, que el lector se encuentra trasportado á los lugares en que ocurren los sucesos, y ve, y oye, y trata á las personas, y vive con ellas como su contemporáneo.

Raro es en verdad, como observa juiciosamente el Sr. Nocedal, que en España, donde tanta disposicion hay para la novela, no se haya cultivado ni se cultive este género de literatura. Nuestro antiguo teatro es todo él un semillero inagotable de novelas, y las obras de Lope, Calderon y demás poetas dramáticos, prez, honra y gloria de nuestra patria literatura, encierran los más preciosos é interesantes argumentos de excelentísimas novelas. Es verdad que el drama, no el drama clásico compaseado y frio, seco y estirado, sino el drama producto del ingenio y no de las reglas arbitrarias de los preceptistas, es hermano mellizo de la novela. Esta se encuentra siempre donde hay caractéres, pasiones, intriga y diálogo. Es verdad que varía la forma, que las obras representables terminan con más rapidez, faltando en ellas las descripciones, pero el fondo es siempre el mismo, y el ingenio que fragua un buen drama, fraguada tiene en él una buena novela.

Y la novela se ha cultivado en España por grandes ingenios, aunque no sé por qué casi todos se dedicaron desde muy antiguo al género picaresco, y acaso esto le ha cortado el vuelo, envileciéndola desde su orígen. En nuestros dias es cierto que se han hecho felices tentativas en este género; pero no se ha conseguido darle impulso, ni empujar á su cultivo á los ingeniosos escritores, que no faltan entre nosotros. Lo mismo que en España sucede en Italia, donde el admirable romance del ilustre Manzoni, que no tema al cotejo con los [illegible] no ha encontrado imitadores. Los tiempos de griegos y romanos eran tiempos épicos, y el poema suple á la novela. Y sin embargo, la *Odisea* es una verdadera novela, y la *Ciropedia* de Jenofonte es un verdadero romance histórico. Despues, en tiempos más modernos, novelas pueden llamarse los diálogos de Luciano y las obras de Apuleyo.

Aun para estos ligerísimos apuntes, que así deben llamarse más bien que discurso, he tenido que hacer un esfuerzo sobre mi quebrantada naturaleza. Mano que embarga el dolor no puede manejar la pluma. Tales como son, sirvan ellos de prueba de estimacion y amistad al Sr. Nocedal, si no de contestacion al excelente discurso en que tan lucida muestra nos ha dado de su saber y de su elocuencia. Mis fuerzas desfallecen, y me veo en la necesidad de concluir, no sin felicitar ántes á la Academia Española por la importante adquisicion que hoy hace dando entrada en su seno á un individuo tan apto para coadyuvar á los trabajos literarios que continuamente ocupan á esta ilustre corporacion.

## ÍNDICE

### DE LAS LEYES, REALES DECRETOS, REALES ÓRDENES Y CIRCULARES PUBLICADAS EN EL MES DE MAYO.


En 1.º—Real decreto disponiendo que el Capitan General D. Leopoldo O'Donnell vuelva á encargarse del despacho de Ultramar.—*Núm.* 122.

Otros disponiendo que el Sr. Ministro de Estado Don Saturnino Calderon Collantes cese en el cargo de Presidente interino del Consejo de Ministros, encargándose nuevamente de él el Capitan General D. Leopoldo O'Donnell.—*Idem.*

Otros disponiendo que cese en el cargo de Mayor del Ministerio de la Guerra el Brigadier D. Enrique del Pozo y Ayguals, y que vuelva á desempeñarlo el Mariscal de Campo D. Francisco Uztariz y Jimeno.—*Idem.*

Otro desestimando el recurso de nulidad interpuesto por D. Pedro Estanyol en el pleito que sostiene con D. José Tort, vecinos ambos de Vich, sobre revocacion ó confirmacion de la sentencia dictada por el Consejo provincial de Barcelona en 31 de Mayo de 1858, por la que se confirmó la providencia del Gobernador de la misma provincia, que acordó la continuacion de la fábrica de vapor de Tort en el local donde existe.—*Idem.*

Otro absolviendo á la Administracion de la demanda interpuesta por la empresa minera titulada *Los Amigos*, interesada en la mina *Asuncion*, sobre revocacion ó subsistencia de la Real órden de 17 de Marzo de 1858.—*Idem.*

En 2.—Otro disponiendo que las Córtes del Reino se reunan el 25 del mes de Mayo.—*Núm.* 123.

Otro concediendo amnistía á todas las personas procesadas, sentenciadas ó sujetas á responsabilidad por cualquiera clase de delitos políticos cometidos desde la fecha del Real decreto de 19 de Octubre de 1856.—*Idem.*

Real órden disponiendo que los ex-Infantes D. Cárlos Luis de Borbon y su hermano D. Fernando sean trasladados en un buque del Estado al puerto del extranjero que señalen.—*Idem.*

Real decreto disponiendo que D. Venancio Silbén cese en el cargo de Oficial sexto segundo del Ministerio de la Guerra.—*Idem.*

Otros disponiendo que el Ministro de Marina D. José Mac-Crohon cese en el despacho interino del Ministerio de la Guerra, y que vuelva á encargarse de él el Capitan General D. Leopoldo O'Donnell.—*Idem.*

Reales órdenes confirmando cinco acuerdos de la Junta de revision y reconocimiento de cargas de justicia, por los que se declaran subsistentes las que perciben D. Valentin de Abiega, Doña Victoria de Sarria, D. Fernando Galindez, Doña María Rosa de Zuricalday y D. Lázaro de Avellaneda.—*Idem.*

En 3.—Real decreto nombrando al Teniente General Don José Gutierrez de la Concha Director general de Artillería.—*Núm.* 124.

Otros disponiendo que el Teniente General D. Antonio Remon Zarco del Valle y Huet cese en el cargo de Ingeniero general del ejército, plazas y fronteras, y nombrando en su lugar al Teniente General D. Juan Prim y Prats.—*Idem.*

Otro concediendo á los Mariscales de Campo D. Luis Serrano y del Castillo y D. Cárlos María de la Torre y á los Brigadieres D. Crispin Jimenez de Sandoval y D. Lorenzo Milans del Bosch la gran cruz de Isabel la Católica, libre de gastos.—*Idem.*

Real órden dando gracias al Arzobispo y Cabildo de la iglesia metropolitana de Manila por su ofrecimiento del 8 por 100 de sus rentas para atender á los gastos de la guerra de Africa.—*Idem.*

En 4.—Real decreto nombrando para la plaza de Oficial Jefe de la Secretaría de la Presidencia del Consejo de Ministros á D. Alejandro Shee y Saavedra.—*Número* 125.

Otro modificando los aranceles judiciales y más que se expresa.—*Idem.*

Modificaciones que se introducen en los aranceles judiciales en virtud del anterior Real decreto.—*Idem.*

Real órden disponiendo que los Tribunales del fuero ordinario procedan á la declaracion y aplicacion de la amnistía, con preferencia al despacho de todos los demas asuntos.—*Idem.*

Otra resolviendo que los bienes de propios y comunes de los pueblos no se hallan comprendidos entre los de dominio público que expresa el párrafo primero, art. 20 de la ley general de ferro-carriles de 3 de Junio de 1855, y por consiguiente que si para la ejecucion del ferro-carril de Tudela á Bilbao fuere necesario ocupar algunos terrenos de aquella clase, habrán de guardarse para ello las solemnidades prescritas por las disposiciones vigentes.—*Idem.*

Otra mandando que el Consejo de la provincia de Toledo disponga el reconocimiento definitivo de Ventura Romero, quinto por Sonseca en el reemplazo del año último para el ejército, y de los demas mozos que se encuentren en igualdad de circunstancias, y más que se expresa.—*Idem.*

Otra mandando que se subaste el suministro de víveres y el de utensilios de la enfermería del presidio del canal de Urgel el dia 21 de Mayo próximo con arreglo á las condiciones que se publican.—*Idem.*

Otra disponiendo que sean publicadas en la *Gaceta* la Real instruccion de 16 de Diciembre último y demas disposiciones posteriores relativas al nuevo sistema establecido desde 1.º de Enero último para expedir los libramientos y justificar y documentar los pagos por obligaciones del presupuesto del Ministerio de Fomento.—*Idem.*

En 5.—Otra dictando reglas aclaratorias de la forma en que debe aplicarse la legislacion dictada sobre reconocimiento, liquidacion y rebaja de las cargas y créditos hipotecarios que pesan sobre todos ó parte de los bienes de los caudales comprendidos en las leyes de desamortizacion.—*Núm.* 126.

Otra declarando que á los mozos de la segunda y tercera edad que sean llamados á servir plaza en la quinta del año actual se les admita solamente la redencion por la cantidad de 8.000 rs.—*Idem.*

Otra autorizando á D. Domingo Vazquez para que aproveche las aguas del rio Porcia como fuerza motriz de una forja catalana que intenta establecer en el hilo llamado Vega del Molino Viejo, en la provincia de Oviedo.—*Idem.*

Otra autorizando á D. Antonio Via de Puig para aprovechar las aguas del rio Llobregós como fuerza motriz de un molino harinero.—*Idem.*

Otra aprobando la trasferencia de la concesion del ferro-carril de Albacete á Cartagena hecha en 31 de Marzo próximo anterior por D. José de Salamanca á favor de la compañía de los ferro-carriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante.—*Idem.*

Relacion de los Oficiales y sargentos primeros á quienes por Real órden de 24 de Abril de 1860, y en virtud de propuesta reglamentaria del Capitan general de la isla de Cuba se les nombra para desempeñar los destinos que respectivamente se les señalan.—*Idem.*

Otra de los sargentos primeros y Cadetes del arma de infantería del ejército de la Península á quienes S. M. por resolucion de 24 de Abril de 1860 se ha servido promover al empleo de Subtenientes con destino al de la isla de Cuba.—*Idem.*

Otra de los sargentos primeros y Cadetes del arma de infantería del ejército de la Península á quienes S. M. por resolucion de esta fecha se ha servido promover al empleo de Subtenientes con destino al de la isla de Puerto-Rico.—*Idem.*

En 6.—Real decreto disponiendo lo conveniente acerca de la necesidad y forma de la autorizacion Real para llevar á cabo cualquier empresa de interés público ó privado en los casos que se designan.—*Número* 127.

Real órden dando gracias á todos los que han hecho donativos en Puerto-Rico para atender á los gastos de la guerra de Africa.—*Idem.*

Resúmen de resoluciones tomadas por el Ministerio

En 7.—Real órden declarando de tercer órden la carretera de Figueras á Verges.—*Núm.* 128.

En 8.—Otra dictando disposiciones para cumplir y llevar á efecto la ley de 5 de Junio de 1859 y las prescripciones establecidas en los artículos 21, 22 y 23 del Real decreto de 20 de Agosto del mismo año sobre trabajos geológicos.—*Núm.* 129.

Otra confirmando la negativa de autorizacion del Gobernador de Zamora para procesar á D. Eusebio Galindo, maestro de instruccion primaria de El Maderal.—*Idem.*

Otra autorizando á D. Estanislao Malingre para que pueda verificar los estudios de un ferro-carril servido con fuerza animal que, partiendo de la ciudad de Murcia, termine en la de Alicante con un ramal á Novelda.—*Idem.*

En 9.—Real decreto trasfiriendo al capítulo 62, art. 2.º de la seccion segunda del Ministerio de Hacienda para 1859 900.000 rs. del remanente del capítulo 57, art. 5.º de la misma seccion, *Gastos de cobrería de Jubia.—Núm.* 130.

Otro trasfiriendo al capítulo 4.º, artículo único, seccion primera del presupuesto del Ministerio de la Gobernacion para 1859, 60.000 rs. del remanente que resulta en el capítulo 9.º de la misma seccion.—*Idem.*

Otro nombrando Oficial sétimo segundo del Ministerio de la Guerra al supernumerario del mismo D. Víctor Marina y Ventura.—*Idem.*

Real órden recomendando la obra que está publicando D. Eustaquio Toledano con el título de *Curso de instituciones de Hacienda pública de España.—Idem.*

Otra dictando disposiciones para aliviar á los funcionarios del Ministerio fiscal de los muchos y delicados trabajos estadísticos que les encomendó la instruccion de 13 de Enero de 1859.—*Idem.*

Otra declarando innecesaria la autorizacion del Gobernador de Lérida para procesar á D. Agustin Tramosa, maestro de instruccion primaria de la villa de Conques.—*Idem.*

Otra declarando innecesaria la autorizacion del Gobernador de Málaga para procesar á D. Gaspar Atienza, Alcalde de Ronda.—*Idem.*

Otra confirmando la negativa de autorizacion del Gobernador de Tarragona para procesar á D. Juan Casellas, Alcalde de Alviñana.—*Idem.*

Otra confirmando el acuerdo del Consejo provincial de Murcia, por el que declaró soldado á Francisco Ibañez García, quinto del reemplazo ordinario del año último por el cupo de Lorca, y más que expresa.—*Idem.*

En 10.—Real decreto concediendo dos suplementos de crédito al presupuesto de gastos del Ministerio de Hacienda que se cubrirán con el excedente de ingresos que ha producido la renta de Loterías.—*Núm.* 131.

Otro declarando de segundo órden la carretera que, partiendo de la estacion de Bujalaro, ha de terminar en Algora.—*Idem.*

Otro declarando de segundo órden la carretera que, partiendo de Villafrechos, termina en Villalpando.—*Idem.*

Reales órdenes disponiendo que el 31 de Julio próximo se iluminen los faros de quinto órden construidos en el Cabo de Calafiguera (Mallorca) y en el cabo de Cé, á la entrada de la ria de Corcubion, provincia de la Coruña.—*Idem.*

Otra confirmando un acuerdo de la Junta de revision y reconocimiento de cargas de justicia, por el que se declara subsistente la que percibe Doña Polonia de Matute.—*Idem.*

En 11.—Real decreto concediendo al ejército de Africa y á la fuerza naval de operaciones una medalla que perpetúe la memoria de la guerra con Marruecos.—*Núm.* 132.

Otro disponiendo que el tiempo trascurrido desde el 26 de Setiembre de 1859 hasta igual dia de Marzo del corriente año se contará doble y se abonará por completo á todos los Generales, Jefes, Oficiales y Guardias marinas de los cuerpos militares de la Armada, individuos de tropa y de marina que hayan tomado parte en la guerra de Africa.—*Idem.*

Real órden aprobando la adjudicacion hecha interinamente á favor de D. Guillermo Ravina por la Junta económica del departamento de Cádiz para el acopio de las maderas expresadas en el pliego de condiciones aprobado por Real órden de 26 de Marzo anterior.—*Idem.*

Real decreto adoptando el acuerdo de disolucion de la sociedad de seguros titulada la *Garantía.—Idem.*

Real órden resolviendo que las acciones de la compañía minera titulada *Cesarita* deben regirse, en cuanto á la publicacion de los precios á que se coticen por lo que previene el art. 18 de la ley de 6 de Julio último.—*Idem.*

Otra disponiendo que en adelante serán objeto de concesion Real las autorizaciones para acotar terrenos destinados al cultivo del arroz, y más que expresa.—*Idem.*

En 12.—Reales decretos nombrando al Capitan General D. Manuel Gutierrez de la Concha y al Teniente General D. Antonio Remon Zarco del Valle y Huet Caballeros de la insigne Orden del Toison de Oro.—*Núm.* 133.

Relacion de los Jefes, Oficiales y sargentos primeros que por Real órden de 5 de Mayo de 1860 y en virtud de propuesta formalizada por el Capitan general de Puerto-Rico son nombrados para desempeñar los destinos y empleos que respectivamente se les señalan.—*Idem.*

En 13.—Real decreto concediendo los ascensos de escala en la Direccion general de Ultramar á los individuos que se designan.—*Núm.* 134.

Otros nombrando á las personas que se mencionan para desempeñar ciertos cargos en la referida Direccion.—*Idem.*

Otro disponiendo lo conveniente acerca del personal y sueldos de la Secretaría de la Intendencia general del ejército y Hacienda de la isla de Cuba.—*Idem.*

Resúmen de Reales decretos relativos al movimiento del personal de Ultramar.—*Idem.*

Otro de Reales órdenes sobre el mismo particular.—*Idem.*

Real órden haciendo en la Direccion general de Ultramar los nombramientos que se designan.—*Idem*

Real decreto disponiendo que el Ministro abrirá una negociacion de acciones de la emision autorizada por la ley de 5 de Junio último por la suma de ocho millones con destino á las obras del canal de Isabel II.—*Idem.*

Instruccion para verificar la subasta.—*Idem.*

En 14.—Real decreto autorizando la constitucion de la sociedad anónima denominada *La Algodonera de la Habana.—Núm.* 135.

En 15.—Otro autorizando al Ministro de Fomento para proceder á la contratacion de las obras que faltan en un trozo de carretera de Soria á Logroño, y más que se expresa.—*Núm.* 136.

Real órden disponiendo que los Médico-Cirujanos de segunda clase sean admitidos á los ejercicios del grado de Licenciado en la facultad, prévios los requisitos que se señalan.—*Idem.*

En 16.—Real decreto concediendo al Teniente general D. Domingo Dulce y Garay merced de título de Castilla con la denominacion de Marqués de Castell florite.—*Núm.* 137.

Otro declarando á D. Benito Diez del Rio cesante del cargo de Oficial de Secretaría en el Ministerio de Fomento, y concediendo los ascensos de escala que se designan.—*Idem.*

En 17.—Otro nombrando Presidente y Vicepresidentes del Senado á los Senadores que se mencionan.—*Núm.* 138.

Real órden autorizando á D. Antonio Palau de Mesa para verificar los estudios de un ferro-carril que, partiendo de la línea general de Andalucía, en Utrera, empalme con la de Córdoba á Málaga.—*Idem.*

Real decreto dejando sin efecto todo lo actuado en el pleito pendiente entre el Vizconde de Huerta y la Administracion sobre nulidad ó revocacion de la providencia del Consejo provincial de Murcia de 5 de Febrero de 1859 desde que el demandante acudió en queja de lo resuelto por el Juntamento.—*Idem.*

En 19.—Real órden recordando la que se cita, en que se dispuso que los quintos no sean destinados á cuerpo hasta que haya terminado el plazo designado, y más que expresa.—*Núm.* 140.

Otra dando gracias á todos los que han hecho donativos en la isla de Cuba para atender á los gastos de la guerra de Africa.—*Idem.*

Resúmen de resoluciones tomadas por el Ministerio de Marina.—*Idem.*

Real decreto dejando sin efecto la Real órden de 4 de Agosto de 1858, y declarando subsistente la pension de D. Francisco Javaloyes por servicios prestados durante el cólera en 1834.—*Idem.*

En 20.—Otro concediendo al Brigadier de infantería Don Manuel Alcayde y Royo, Gobernador militar de Tortosa, la gran cruz de la Real Orden de Isabel la Católica.—*Núm.* 141.

Concesion de *Regium exequatur* á D. Jáime Manent y Vidal, nombrado Cónsul de Hannover en Valencia.—*Idem.*

Autorizacion á los Vicecónsules que se designan para ejercer su cargo.—*Idem.*

Reales decretos restableciendo la plaza de Subsecretario en el Ministerio de la Guerra, y nombrando para ella á D. Francisco de Uztariz y Jimeno.—*Idem.*

Circular disponiendo que se expida desde luego pasaporte á los inutilizados en la campaña de Africa.—*Idem.*

Otra resolviendo que se tenga presente lo dispuesto en la de 19 de Julio de 1855 acerca de la renuncia de los derechos que puedan tener á la exencion del servicio militar al sentar plaza para Ultramar.—*Idem.*

Otra mandando que se abone al Ayuntamiento de Torrelaguna 271 rs. por gasto causado en la asistencia del soldado Gregorio Fernandez, y más que se expresa.—*Idem.*

Otra resolviendo que el Oficial primero de Administracion militar de la plaza de San Sebastian, Don Manuel Romero y Cote, sea baja definitiva en el cuerpo.—*Idem.*

Otra resolviendo que D. Pedro Porta y Balsa, Subteniente del batallon cazadores de Isabel II de la isla de Cuba, no tiene derecho al abono de 30 rs. mensuales de pension por la cruz de San Fernando de primera clase.—*Idem.*

Otra resolviendo que el Teniente Coronel D. Fernando Casado y Mata reciba el retiro definitivo.—*Idem.*

Real decreto decidiendo á favor de la Administracion una competencia suscitada entre el Gobernador de Navarra y el Juez de primera instancia de Estella.—*Idem.*

Real órden disponiendo que se ilumine el nuevo faro de segundo órden establecido en la isla del Aire (Menorca).—*Idem.*

Resúmen de resoluciones tomadas por el Ministerio de la Guerra.—*Idem.*

Real decreto dejando sin efecto la Real órden de 2 de Setiembre de 1858 en cuanto manda proceder á una liquidacion y exigir á D. Ignacio Alcalde, Administrador de Consumos y Arbitrios de la ciudad de Santiago, la cantidad líquida que resultase.—*Idem.*

En 21.—Real órden circular disponiendo que las cruces de San Fernando y de María Isabel Luisa que se hayan concedido á los individuos del ejército de Africa se compren por los respectivos cuerpos.—*Núm.* 142.

Real decreto declarando mal formada una competencia suscitada entre el Gobernador de Segovia y el Juez de primera instancia de la capital.—*Idem.*

Otro desestimando el recurso intentado por D. Federico Robles y Gonzalez contra la Real órden de 19 de Abril de 1859 sobre mejora de clasificacion de derechos pasivos.—*Idem.*

En 22.—Otro creando una Junta que proponga al Gobierno el modo y forma de hacer efectiva la aplicacion de los donativos á favor de los inutilizados de la guerra de Africa, y nombrando los individuos que la han de componer.—*Núm* 143.

Otro declarando incompetente la jurisdiccion contencioso-administrativa para entender en el pleito pendiente entre D. Mariano Villalonga y Gipulé y la Administracion general sobre revocacion ó subsistencia de la Real órden de 7 de Setiembre de 1858.—*Idem.*

En 23.—Real órden confirmando la negativa de autorizacion del Gobernador de Huelva para procesar á D. José Vazquez Macías, Alcalde de San Bartolomé de la Torre.—*Núm.* 144.

Otra declarando innecesaria la autorizacion del Gobernador de Jaen para procesar á D. Fernando Guillaumen, Alcaide de la cárcel de Andújar.—*Idem.*

Otra confirmando la negativa de autorizacion del Gobernador de Tarragona para procesar á D. José Roca, Alcalde de Botarell.—*Idem.*

Otra confirmando la negativa de autorizacion del Gobernador de Murcia para procesar á D. Juan Bisco y Belando, Alcalde pedáneo de las Herrerías.—*Idem.*

Real decreto absolviendo á la Administracion de la demanda interpuesta por D. José Lopez Murcia contra la Real órden de 15 de Diciembre de 1857.—*Idem.*

Real órden disponiendo que el Teniente General D. Juan de Zabala y de la Puente vuelva á encargarse de la Direccion general de Caballería.—*Número* 145.

Otra manifestando hallarse S. M. satisfecha del celo acierto é inteligencia con que el Brigadier D. José de Quesada y Maestro ha desempeñado interinamente el cargo de Director general de Caballería.—*Idem.*

Otra declarando que en las facultades y atribuciones de los Arquitectos se hallan comprendidas las de los Directores de caminos vecinales.—*Idem.*

En 26.—Relacion de los Jefes y Oficiales del ejército de la isla de Cuba á quienes por Real órden de 24 de Mayo de 1860 y segun propuesta reglamentaria de caballería se les nombra para servir los empleos y destinos que á continuacion respectivamente se les señalan.—*Núm.* 147.

Otra de los Jefes, Oficiales y sargentos primeros del ejército de la isla de Cuba, á quienes por Real órden de 24 de Mayo de 1860 y segun propuesta reglamentária de infantería, se les nombra para servir los empleos y destinos que á continuacion respectivamente se les señalan.—*Idem.*

Distribucion de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones del mes de Junio aprobada en Consejo de Ministros—*Idem.*

En 28.—Real órden disponiendo que los soldados del ejército de Africa puedan obtener licencia en la forma que se expresa.—*Núm.* 149.

Resúmen de resoluciones adoptadas por el Ministerio de la Guerra.—*Idem.*

En 30.—Real órden para llevar á ejecucion la ley de 5 de Junio de 1859 y el Real decreto de 20 de Agosto del mismo año relativos á los trabajos forestales que ha de plantear la Comision de Estadística general.—*Núm.* 151.

Real decreto dejando sin efecto la Real órden de 25 de Diciembre de 1856 sobre pago de una pension á D. Vicente Ors, y más que expresa.—*Idem.*

En 31.—Otro autorizando á la empresa del ferro-carril de Barcelona á Mataró para cumplir su objeto social.—*Núm.* 152.

Real órden autorizando á D. Juan Bautista Perera para verificar los estudios de un ferro-carril que, desde las minas de carbon de Surroca y Ogasa empalme en Manresa con la línea de Zaragoza á Barcelona.—*Idem.*

Otra dando gracias á la Junta directiva de Obras públicas y Direccion del Banco de Filipinas por sus donativos para atender á los gastos de la guerra de Africa.—*Idem.*

Resúmen de Reales órdenes relativas al movimiento del personal de Ultramar.—*Idem.*

Relacion de los individuos de las armas de infantería y caballería á quienes S. M. la Reina (Q. D. G.) por resolucion de 26 de Mayo de 1860 se ha dignado nombrar á propuesta del Capitan general de Filipinas para que sirvan los empleos que se expresan, los cuales se hallan vacantes en los regimientos del ejército de dichas islas.—*Idem.*

Real decreto revocando la sentencia pronunciada por el Consejo provincial de Castellon de la Plana en el pleito pendiente entre la Administracion del Estado y D. Pedro Delmas, y confirmando el decreto del Gobernador.—*Id